



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO NOVELDA

**7989** APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 12 de julio de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con respecto a la obligatoriedad de las Corporaciones Locales aprueben y publiquen anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el presente ejercicio.

Con fecha 20 de junio de 2024 se negocia en Mesa General de Negociación la propuesta para Oferta Pública de Empleo 2024.

Visto el informe de la Técnico Medio de Recursos Humanos de fecha 12 de julio de 2024 relativo a la adecuación a la normativa vigente de la Oferta de Empleo Público propuesta, cuyas consideraciones jurídicas y conclusiones se extractan a continuación:

**" Primero.- De acuerdo con lo establecido en el art. 134.4 de la Constitución " Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"**



Considerando que los PGE para 2024 no han sido aprobados se encuentran prorrogados y es de aplicación la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

**Segundo.-** Partiendo de lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), la oferta de empleo público es un instrumento de gestión para la provisión de las necesidades de los recursos humanos que cuenten con consignación presupuestaria, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, y que conlleva la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.

**Tercero.-** El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que "las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas."

**Cuarto.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 91 que las corporaciones locales deben conformar su Oferta de Empleo Público según los criterios fijados por la normativa básica estatal, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación, de conformidad con el art. 21.1g de la misma Ley.

**Quinto.-** Vista la definición para la aprobación de la OEP, procede centrarnos en lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, cuyo art. 20.1 dispone que:

La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos ( en adelante TRE):

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d)...

El art. 20 apartados Dos. 3) establece la relación de los sectores que se consideran prioritarios a efectos de la TRE. Así mismo, el apartado Tres punto 4 dispone que plazas no computarán para el cálculo de dicha tasa así como las reglas para su cálculo.



*El apartado Tres. punto 3 del art. 20 condiciona la validez de la tasa de reposición a su inclusión en una OEP que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del TREBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como convocarse en un plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de su publicación.*

*Vistas las consideraciones jurídicas, se concluye:*

*A).- La Oferta de Empleo Pública estará vinculada a unos porcentajes de la tasa de reposición de efectivos, sujeta a las normas del art. 20 de la Ley 31/2022 de PGE para 2023.*

*Por tanto, el Ayuntamiento de Novelda se encuentra en plazo para proceder a elaborar y publicar su OEP para 2024, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normas señaladas en los párrafos anteriores.*

*B).- En virtud del art. 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local es competencia de la Alcaldía aprobar la OEP de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Sin embargo, por Resolución de Alcaldía de 4 de mayo del 2022, número de Resolución 2022/907 se delega la aprobación de la Oferta de Empleo Pública a la Junta de Gobierno Local.*

*C).- De acuerdo con el artículo 37.1. l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEB, "serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las siguientes materias: (...) l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público."*

*Por tanto, procede llevar a Mesa General de Negociación los criterios determinados, en base a la normativa expuesta, para proceder a la elaboración, aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2024.*

*Con fecha 20 de junio de 2024 se celebra Mesa General de Negociación, en la que se acuerda por unanimidad la inclusión en la OEP de 2024 las plazas que a continuación se indican sujetas a tasa de reposición de efectivos:*

<b>N.º de plazas</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Turno</b>
2	Agentes Policía Local	C1	libre
1	Oficial Herrero	C2	libre
1	Técnico Administración General	A1	libre
1	Técnico Agente Igualdad	A2	libre
2	Oficiales Policía Local	B	promoción interna
10	Administrativos/as	C1	promoción interna



*.- Respecto a los límites contenidos en el art. 20 de la Ley 31/2022 de PGE, hay que señalar que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la **diferencia** entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, **dejaron de prestar servicios** y el número de empleados fijos que se **hubieran incorporado** en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

*Durante el ejercicio 2023 han dejado de prestar servicios los siguientes funcionarios/as de carrera por las causas que se indican:*

- 1) Un Agente de la Policía Local, por jubilación.*
- 2) Un Conserje de Centros Educativos, por jubilación.*
- 3) Una Psicóloga, por jubilación.*
- 4) Un Oficial Policía local, por jubilación.*
- 5) Un Administrativo, por jubilación.*

*No se han producido incorporaciones de funcionarios/as de carrera en el año 2023, siendo por tanto la diferencia de la tasa de reposición de cinco plazas, en consecuencia la oferta que incorpora las plazas sujetas a reposición de efectivos cumplen con el máximo autorizado.*

*En relación a dispuesto en el art. 20 tres apartado 5 de la Ley 31/2022, se ha comprobado en los expedientes personales que constan en este departamento, que cada una de las plazas incorporadas están vinculadas y dotadas presupuestariamente.*

*La oferta de empleo público para el año 2024, propuesta por el Concejal de Recursos Humanos y negociada con los representantes sindicales en el órgano competente de negociación, cumple con los requisitos establecidos de los límites contenidos en el art. 20 de la Ley 31/2022 de PGE para 2023, prorrogado para el ejercicio de 2024."*



LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.-** Sea aprobada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, de las plazas que a continuación se indican sujetas a tasa de reposición de efectivos:

N.º de plazas	Puesto	Grupo	Turno
2	Agentes Policía Local	C1	libre
1	Oficial Herrero	C2	libre
1	Técnico Administración General	A1	libre
1	Técnico Agente Igualdad	A2	libre
2	Oficiales Policía Local	B	promoción interna
10	Administrativos/as	C1	promoción interna

**Segundo.-** Que se inserte anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2 del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, así como un extracto en el DOGV.

Novelda, a 19 de julio de 2024. El Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted.